

Nº Acuerdo/Dictamen: 2026000717

Fecha: 16/09/2026

Referencia:	2026/21102A	
Procedimiento:	Subvencion Directa de la concejalía de política social	
Interesado:	PROVIVIENDA	
Representante:	EDUARDO GUTIERREZ SANZ	
Servicios Sociales Centrales (7134)		

JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

12. Servicios Sociales Centrales.

Referencia: 2026/21102A.

Aprobación de convenio de colaboración con la Asociación Provivienda y concesión de subvención directa y excepcional para la cofinanciación del proyecto "Servicios centrados en la vivienda para personas en situación de sinhogarismo en el municipio de Granada" año 2026.

Visto expediente núm. 2026/21102A de Política Social relativo a la **aprobación de convenio de colaboración con la Asociación Provivienda y concesión de subvención directa y excepcional para la cofinanciación del proyecto "Servicios centrados en la vivienda para personas en situación de sinhogarismo en el municipio de Granada" año 2026.**

ANTECEDENTES

El día 26 de junio de 2026 tuvo entrada en el Área a través de Registro General de este Ayuntamiento, solicitud de subvención para el proyecto "SERVICIOS CENTRADOS EN LA VIVIENDA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA (Housing First / Housing Led)" 2026, presentada por D. Eduardo Gutiérrez Sanz, en representación de la Asociación Provivienda, con el objeto de continuar con el programa realizado hasta el año pasado conjuntamente con la Fundación Rais.

En el mismo, se insta a este Ayuntamiento para que contribuya en concepto de cofinanciación para la ejecución de las acciones del programa. La financiación del mismo se obtiene por parte de las citadas entidades de la siguiente manera: El gasto total del programa es de 265.063,03 €, que está cofinanciado por el Ayuntamiento de Granada y la Junta de Andalucía a través de Provivienda con las siguientes cantidades:



- Ayuntamiento de Granada: 80.000 €/año, con cargo a la aplicación presupuestaria 0709 23104 48110 correspondiente a “Subvención Atención a Personas sin Hogar y a la Exclusión residencial” del Presupuesto Municipal.

- Provienda: 185.063,03 €. Dicha financiación se obtiene a través de:

- Resolución dictada por la Directora General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de ámbito supraprovincial de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre sociedades al amparo de la orden de 21 de mayo de 2025, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre sociedades, para el ejercicio 2025.
- Resolución de concesión de la ayuda, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades del tercer sector que faciliten una solución habitacional a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondiente a la convocatoria aprobada por orden de 18 de marzo de 2024 (BOJA N.º 69 de 10 de abril de 2024).

A la vista de dicha solicitud, el día 31 de julio de 2026 se emite informe técnico favorable por la Directora del COASPSH y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Infancia, Familia y Personas sin Hogar proponiendo el otorgamiento de una subvención directa para el desarrollo de acciones en el municipio de Granada, conforme al proyecto presentado, ascendiendo el importe solicitado a 80.000 euros, en concepto de cofinanciación, siendo el presupuesto total de dichas acciones de 265.063,03 €. El proyecto se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

El objetivo general del Proyecto es el de “reducir el fenómeno del sinhogarismo en el municipio de Granada, implementando un modelo de intervención comunitaria centrado en soluciones de vivienda, Housing First y Housing Led que fomenten la autonomía personal, la desinstitucionalización progresiva y la integración social sostenible de las personas participantes”.

El programa lo conforman los proyectos:

- Housing Led: 4 viviendas compartidas (13 plazas), orientadas a personas con situaciones menos cronificadas, que cuentan con habilidades básicas de convivencia y potencial para desarrollarlas. Se dirigen a perfiles incluidos en ETHOS 3, 4 y 5, con un mejor pronóstico para avanzar hacia la emancipación y la autonomía dentro del proyecto.
- • Housing First: 7 viviendas individuales (7 plazas), dirigidas a personas con mayor grado de vulnerabilidad y dificultades para la convivencia. Estas viviendas responden a perfiles incluidos en ETHOS 1 y 2, que presentan problemáticas asociadas a la salud mental, las adicciones o procesos de salud complejos. El modelo prioriza la estabilidad residencial como base para la recuperación y la inclusión social.



El objeto del presente Programa es la organización, gestión, ejecución y seguimiento de un servicio de alojamiento dirigido a personas en situación de sinhogarismo a través de modelos centrados en vivienda con planificación centrada en la persona (Housing Led y Housing First). Este enfoque innovador permite desarrollar soluciones diversas que ajustan los apoyos del equipo técnico a las necesidades específicas de las personas alojadas, de la manera más personalizada posible. Se fomenta la participación de las personas en el diseño de sus propios planes individuales de actuación (PII), a través de un modelo de coproducción que considera en todo momento sus deseos e intereses y la realidad social en la que se desarrolla el proyecto.

Consta en el expediente Memoria Justificativa firmada por la Directora del Área de fecha 6 de agosto de 2026 en la que se justifica la necesidad y procedencia de la suscripción del Convenio con la Asociación Provivienda.

Consta igualmente informe técnico de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por la Técnica de Administración General del Servicio de Administración, Economía y Apoyo Jurídico.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social por el apoyo que supone a personas sin hogar de nuestra ciudad, con el objetivo de disminuir un fenómeno social que representa la expresión más grave de exclusión social, como es la exclusión residencial, en general, y el sinhogarismo en particular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en ese artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un programa, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico a tener en cuenta, por tanto, se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades,*



organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS:

CUARTO.- Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la Concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts 17.3 y 23.2 del citado texto legal. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la misma norma, podrán concederse de forma directa, las siguientes Subvenciones:

A) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal (en el caso del Ayuntamiento de Granada), en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

C) Con CARÁCTER EXCEPCIONAL, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

Pues bien, de las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 LGS, el tercero, recogido bajo la letra c), es el único que se adecúa *a priori* a la subvención directa instada por LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación en las Bases de Ejecución del Presupuesto, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal.

QUINTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS.

Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual “*La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación*”; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo *in fine*, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Pues bien, en el presente caso, en base al informe técnico, así como la memoria justificativa obrantes en el expediente se justifica la necesidad, oportunidad y excepcionalidad e idoneidad para que la Asociación Provivienda sean entidad beneficiaria de la subvención en base a lo siguiente:

1º) La experiencia acreditada de la entidad, su conocimiento especializado del ámbito de actuación y su capacidad operativa permiten garantizar la continuidad, eficacia y calidad de las actuaciones objeto de la subvención. Por ello, atendiendo a la naturaleza singular de la intervención, a la especial



cualificación de la entidad y a la necesidad de dar respuesta a una finalidad de interés público y social, concurren circunstancias que justifican la concesión directa excepcional a favor de Provivienda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al quedar acreditada la dificultad de promover una convocatoria pública que permita alcanzar los objetivos perseguidos con la misma eficacia y garantías.

2º) Asimismo, resulta relevante señalar la idoneidad de la Asociación Provivienda para desarrollar este proyecto, ya que es una entidad solvente con amplia trayectoria en intervención social con el colectivo de personas sin hogar y ofrece al Ayuntamiento de Granada la colaboración necesaria para poder llevar a cabo esta intervención. Esta colaboración se concreta, sobre todo, en la aportación del 69,81 % del total del importe del proyecto, debiendo el Ayuntamiento de Granada aportar tan sólo el 30,18 % restante, siendo esta característica de la entidad referida, fundamental para poder llevar a cabo el proyecto, ya que, de no ser así, sería imposible la viabilidad del mismo, privando de esta manera a las personas sin hogar de un recurso fundamental para dar una adecuada atención a las mismas.

3º) Se determina en el informe técnico que “NO tenemos constancia de que existan otras entidades en el territorio que hayan mostrado interés en vincularse y seguir la metodología Housing First-Led en nuestro municipio, que hayan solicitado subvención, y que puedan aportar la financiación que realiza la Asociación Provivienda”.

SEXTO.- Por otra parte, los pasos previos y preceptivos a seguir, para proceder a la concesión de una subvención directa, como la presente, incluyen los siguientes trámites:

1º Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

Como se ha visto, el art. 8.1 LGS exige que *Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

El Plan Estratégico de Subvenciones vigente de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, que abarca el periodo 2025-2027, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 28 de marzo de 2025 y recoge como objetivo estratégico a conseguir: “Favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad social”.

Dentro de las líneas de actuación del Plan Estratégico, se contempla como “LÍNEA 1- Proyectos de atención de personas o colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social”, la acción social centrada en la prevención de situaciones de riesgo y en la atención a la población en situación o riesgo de exclusión social con objeto de conseguir su plena integración en la ciudad de Granada.

En concreto, las subvenciones que se conceden en base a esta línea de Acción Social, están orientadas, entre otras, a actividades dirigidas a la inclusión social de personas, colectivos/grupos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia, reduciendo las desigualdades y situaciones de marginación, especialmente en zonas desfavorecidas.

En definitiva, en esta línea estratégica se busca el desarrollo de actuaciones en materia de acción social dirigidas a mejorar las condiciones y la calidad de vida de determinados colectivos, al objeto de



facilitar su integración social lo que conlleva el abordaje también de dos cuestiones básicas: la vivienda y la alimentación, con el fin de paliar situaciones de necesidad especialmente en colectivos vulnerables como las personas mayores y familias con menores a su cargo y la infancia en general.

Consecuentemente, el proyecto para el que se propone la subvención, se enmarca, claramente, en el objetivo estratégico y línea de actuación indicados.

2º Aprobación de las Bases Regulatoras.

Conforme al art. 67.3, 2º párrafo, RGS, las Bases Regulatoras de este tipo de subvenciones, se entienden aprobadas, con la aprobación por la Junta de Gobierno Local (según dispone el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada) del texto del Convenio, que habrá de contener los extremos que exige el art. 28.3 LGS, esto es:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurren, así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, las bases reguladoras por las que se regirá la presente subvención directa se contendrán en el propio acuerdo/instrumento por las que se rijan.

3º Cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 23 de abril de 2021 (publicada en el BOP nº83 de 4 de mayo de 2021).

Conforme al art. 14 de la citada Ordenanza, el Régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones será el siguiente:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

- La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

Asimismo, es precisa la redacción de la propuesta por la Concejalía Delegada, que requerirá el sometimiento a preceptivo informe de la Secretaría General municipal y de la Intervención. Al optarse por la modalidad de convenio para la formalización de esta ayuda pública, las normas especiales reguladoras habrán de integrarse en el texto convencional a suscribir por las partes.

SÉPTIMO.- Documentación a aportar por la Asociación Provivienda.

El art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación al solicitante de toda subvención, de una serie de documentación que, no obstante, podría ser



exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

La Asociación Provivienda ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, memoria detallada del proyecto a subvencionar, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.

OCTAVO.- Conclusiones.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social por el apoyo que supone a personas sin hogar de nuestra ciudad, con el objetivo de disminuir un fenómeno social que representa la expresión más grave de exclusión social, como es la exclusión residencial, en general, y el sinhogarismo en particular.

Se justifica, además, la oportunidad y conveniencia de esta subvención directa a la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA por su dilatada experiencia en la gestión de proyectos de esta naturaleza, en la disponibilidad de medios para seguimiento y control de las ayudas, así como el conocimiento de la población de la zona. Siendo como se señala desde el Servicio de Infancia, Familia y Personas sin Hogar del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de suma importancia que se apruebe el Proyecto objeto del presente expediente, ya que es vital que la ciudad de Granada cuente con un servicio de Housing First-Led para atención en calle a las personas sin hogar, siguiendo las recomendaciones internacionales de atención a este colectivo, y en virtud de todo ello, se otorgue una subvención directa a la Asociación Provivienda para tal fin, siendo ésta la ÚNICA ENTIDAD que ha presentado un proyecto de las características mencionadas en el referido informe técnico que forma parte del expediente, teniendo en cuenta además las razones que concurren en este proyecto de interés público y social.

La concesión directa de la subvención solicitada es jurídicamente viable, al margen de que, al haberse optado por la Concejalía-Delegada por la materialización de la subvención directa en forma de Convenio, habrá de estarse a lo que resulte del preceptivo informe de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local quien, a propuesta de la Delegación Municipal competente, aprobará tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones (integradas en dicho Convenio) a que se refiere el art. 22.2.c) LGS (arts. 28.2 LGS y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada), previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/09/2026, con nº de referencia 2026/697 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General y a propuesta de la



Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, con CIF G79408696, por importe TOTAL de OCHENTA MIL EUROS (**80.000 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 0709 23104 48110 “Subvención Atención a Personas sin Hogar y a la Exclusión Residencial” que se distribuirá de la siguiente forma:

- Presupuesto 2026: 56.000,00 € (70% del importe total).
- Presupuesto 2027: 24.000,00 € (30% restante).

Segundo.- Ordenar el pago a la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, del ANTICIPO del 70% de la subvención por importe de CINCUENTA Y SEIS MI EUROS (**56.000,00 €**).

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio a través del cual se formalizará la subvención descrita en el punto anterior, y del siguiente contenido literal:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “SERVICIOS CENTRADOS EN LA VIVIENDA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA” (Housing First / Housing Led) año 2026.

Expte. 2026/21102A

En Granada, en la fecha indicada en la firma electrónica

I N T E R V I E N E N:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Amparo Arrabal Martín, Concejala-Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del Ayuntamiento de Granada, según nombramiento efectuado por la Excm. Sra. Alcaldesa por Decreto de 19 de junio de 2023 publicado en BOP de Granada núm: 118 de 26 de junio de 2023.

Y, de otra parte, D. Eduardo Gutiérrez Sanz, con DNI xxxxxxxxxx, en calidad de representante legal de la Asociación Provivienda, con CIF G-79408696 y domicilio en Calle Sancho Dávila, n^o 20, 28028 Madrid, con facultades suficientes para firmar el presente convenio según poder otorgado por notario José Luís García Magán, con número de protocolo 252 de 25/01/2016, Asociación sin ánimo de lucro que cuenta entre sus fines sociales el de fomentar y promover programas de vivienda y alojamiento de carácter social en general, y en especial, para colectivos con problemas de acceso a la vivienda, así como fomentar el desarrollo humano de manera sostenible, impulsando acciones y relaciones en el marco de los principios generales de la cooperación internacional para el desarrollo, en especial, de aquellas que promuevan las condiciones de habitabilidad de las poblaciones beneficiarias; inscrita en el registro Nacional de Asociaciones con el número 95.715.

Las partes mencionadas anteriormente intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad



jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Granada conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta competencias para la gestión de sus intereses, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho artículo. En este sentido, el precepto indicado establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de *“Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”* (art. 25.2.e) LRBRL).

Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.* En parecidos términos, el art. 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación en materia de subvenciones.*

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales, las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Granada está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, trabaja para la integración social de las personas sin hogar y de otros grupos de población en situación de vulnerabilidad residencial desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y los programas de intervención que se desarrollan desde los mismos.



TERCERO.- Por su parte, la Asociación Provivienda está comprometida con la implementación y el desarrollo de la estrategia “Housing” (enfoques centrados en la vivienda) a través de los cuales se ofrece alojamiento con apoyos a personas que se encuentran en situación de sinhogarismo y vulnerabilidad social.

El programa ofrece dos tipologías de intervención, desde un servicio unificado, Housing First y Housing Led, aportando esta entidad su especialización tanto en el ámbito del acceso a la vivienda como en el de la inserción social.

CUARTO.- Las partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social en dicha materia, existiendo buena disposición entre ellas para coordinar su actividad al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de la ciudadanía y en particular de las personas sin hogar que viven y duermen en la ciudad de Granada.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Granada, a propuesta de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores ha acordado conceder a la Asociación Provivienda, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número _____ de ____ de _____ de 2026, una subvención directa en virtud de la posibilidad contemplada en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la modalidad de Convenio en el que se contendrán las normas especiales reguladoras que harán las veces de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la citada Ley y demás disposiciones de desarrollo.

SEXTO.- La Asociación Provivienda ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, memoria detallada del proyecto a subvencionar, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.

SÉPTIMO.- El régimen jurídico aplicable al presente convenio y a la subvención que se concede conforme al mismo viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo ejecutivo de la anterior; la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada, aprobada por Acuerdo Plenario de 23 de abril de 2021 (BOP nº 83, de 4 de mayo de 2021); las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Granada actualmente vigentes y restantes disposiciones concordantes y demás de general aplicación.

OCTAVO.- En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de la ciudadanía y comunidades destinatarias de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de las personas sin hogar que viven y duermen en la Ciudad de Granada, ACUERDAN suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Definición del objeto de la subvención.

El objeto del presente Convenio, es la colaboración conjunta entre las partes para la ejecución en Granada de un programa de lucha contra el sinhogarismo basado en los modelos *Housing First* y *Housing Led*.

Para ello, se articula con el presente Convenio la participación del Ayuntamiento de Granada en la cofinanciación del proyecto "SERVICIOS CENTRADOS EN LA VIVIENDA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA (Housing First / Housing Led)" 2026.

SEGUNDA.- Carácter singular de la subvención y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

En cuanto a la Asociación Provivienda, la cofinanciación del citado programa por importe de **185.063,03 €** se obtiene a través de:

- Resolución dictada por la **Directora General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones** de la **Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de ámbito supraprovincial de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre sociedades al amparo de la orden de 21 de mayo de 2025, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre sociedades, para el ejercicio 2025.
- Resolución de la **Secretaría General de Vivienda**, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de concesión de la ayuda, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades del tercer sector que faciliten una solución habitacional a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondiente a la convocatoria aprobada por orden de 18 de marzo de 2024 (BOJA N.º 69 de 10 de abril de 2024).

TERCERA.- Objetivos del Programa.

El programa está orientado a la erradicación del sinhogarismo en el municipio de Granada mediante la provisión de recursos y alternativas centradas en la vivienda, que es la base inicial del proceso de inclusión social sobre la que pivotan el resto de actuaciones.

Se pretende proporcionar apoyos individualizados y proporcionales a personas sin hogar con la finalidad de iniciar, y/o consolidar, procesos de recuperación e inclusión social que sean efectivos y eficientes.

El objetivo general es reducir el fenómeno del sinhogarismo en el municipio de Granada implementando un modelo de intervención comunitaria centrado en soluciones de vivienda, Housing



First y Housing Led que fomenten la autonomía personal, la desinstitucionalización progresiva y la integración social sostenible de las personas participantes.

Los **Objetivos específicos** son los siguientes:

O.E.1: Dar continuidad al servicio mediante procesos sistematizados de gestión, asegurando la coordinación y los apoyos necesarios por parte de la Administración Pública, los servicios sociales y las partes propietarias.

O.E.2: Fortalecer la capacitación y formación continua de los equipos técnicos para mejorar la calidad, eficacia y adaptación del acompañamiento social a las necesidades cambiantes de las personas sin hogar.

O.E.3: Proporcionar apoyos personalizados que respondan a las necesidades y decisiones de las personas participantes, favoreciendo el mantenimiento en la vivienda, la mejora de su calidad de vida, el desarrollo de procesos de autonomía y la emancipación del programa.

O.E.4: Acompañar los procesos de integración comunitaria de las personas participantes, promoviendo su participación en redes sociales y comunitarias fortaleciendo su sentido de pertenencia y el ejercicio pleno del derecho de ciudadanía.

O.E.5: Prevenir situaciones de exclusión residencial severa y/o sinhogarismo.

O.E.6: Conocer los resultados logrados desde una óptica empírica y a través de un proceso sistemático. Identificando posibles dificultades durante el desarrollo del programa, haciendo partícipes a las personas beneficiarias en los procesos de mejora.

Este programa es resultado de la confluencia de los proyectos Housing Led y Housing First.

HOUSING FIRST (7 personas participantes).

Se dispone de siete viviendas dirigidas a hogares unipersonales (7 participantes). dirigidas a personas con mayor grado de vulnerabilidad y dificultades para la convivencia. Estas viviendas responden a perfiles incluidos en ETHOS 1 y 2, que presentan problemáticas asociadas a la salud mental, las adicciones o procesos de salud complejos. El modelo prioriza la estabilidad residencial como base para la recuperación y la inclusión social.

HOUSING LED (4 viviendas que darán cobertura a 13 participantes).

Orientadas a personas con situaciones menos cronificadas, que cuentan con habilidades básicas de convivencia y potencial para desarrollarlas. Se dirigen a perfiles incluidos en ETHOS 3, 4 y 5, con un mejor pronóstico para avanzar hacia la emancipación y la autonomía dentro del proyecto.

Se adjunta como **ANEXO I** "SERVICIOS CENTRADOS EN LA VIVIENDA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA"

(Housing First / Housing Led), presentado por Provivienda, donde se especifican:

- **Objetivos generales.**
- **Objetivos específicos** de las metodologías Housing-First y Housing-Led concretando los procesos y actividades a realizar, indicadores y resultados esperados.
- **Personal encargado de la realización del programa** en ambas metodologías de intervención.

CUARTA.- Obligaciones recíprocas.



Para el desarrollo de este proyecto en el término municipal de Granada, en el marco de los objetivos generales y específicos anteriormente enumerados, se establece la siguiente distribución de obligaciones para cada una de las partes:

A) Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Granada:

- * Notificar a las entidades suscriptoras del presente convenio todas las resoluciones que afecten al programa.
- * Orientar aquellos casos de los que tenga conocimiento y que pudieran ser susceptibles de atención por parte de la entidad dentro del programa objeto del convenio.
- * Facilitar espacios de encuentro y coordinación de cara a la conexión, continuidad y coordinación con otros servicios, en una dinámica de trabajo en red e intervención integral, multidimensional e interdisciplinar.
- * Facilitar la participación activa de las entidades suscriptoras en el diseño de los procesos que le afecten.
- * Promover el acceso y participación de las entidades suscriptoras en los foros y espacios donde se promueva y se realice difusión del programa y sus resultados.
- * Cofinanciar el programa con la cantidad de **80.000,00 €** para el periodo de desarrollo del presente Convenio referido en la estipulación DECIMOTERCERA con el calendario que se especifica más adelante.
- * Impulsar la inclusión en los presupuestos municipales, durante los que las entidades suscriptoras obtengan subvención para el mismo o similares programas, una subvención directa por cantidad equivalente a la comprometida en el presente ejercicio. La concesión de dicha aportación será regulada oportunamente, en su caso, mediante cualquiera de los instrumentos previstos en la normativa de aplicación, indicándose las actuaciones a desarrollar, los indicadores y resultados esperados, el presupuesto total y su desglose por conceptos presupuestarios y financiadores.

B) Por parte de la Asociación Provivienda, en el marco del programa SERVICIOS CENTRADOS EN LA VIVIENDA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA” (Housing First / Housing Led) desarrollará en Granada, como mínimo, las siguientes actuaciones:

1. Acreditar:

a) Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dicha circunstancia ha sido acreditada con anterioridad al Acuerdo municipal que autoriza a suscribir el presente convenio, si bien deberá acreditarse, igualmente, previamente al cobro de cada uno de los pagos en que se fracciona la presente subvención, mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social; o mediante declaración responsable, debidamente sellada y firmada por EL representante legal de la Asociación.



b) Que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha circunstancia ha sido acreditada igualmente con anterioridad a la Resolución municipal que autoriza a suscribir el presente convenio.

2. Llevar a cabo los servicios y desarrollar las actividades objeto del proyecto subvencionado en los términos y plazos previstos en el presente convenio.

3. Financiar el coste de los servicios y actividades en las cantidades que excedan de la aportación municipal y, en su caso, de otras entidades e instituciones para la misma finalidad.

4. Hacer constar y mencionar en el desarrollo de los servicios y actividades subvencionados, en cualquier actividad con proyección pública relacionada con los mismos y en todos los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado que están subvencionados por el Ayuntamiento de Granada, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Granada, junto con los propios.

5. Comunicar a la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del Ayuntamiento de Granada la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en el plazo máximo de quince (15) días desde la notificación de las mismas, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Justificar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, así como la aplicación de los fondos percibidos. A tales efectos, los beneficiarios están obligados a:

a) Presentar justificación por la totalidad del proyecto subvencionado (y no sólo por la aportación del Ayuntamiento de Granada), en la forma y plazos que se especifican en el presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigentes en el momento de su concesión.

b) Someterse y facilitar, aportando cuanta información, documentación y justificantes sean requeridos, las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Granada.

- Las actuaciones de control y comprobación de las actividades subvencionadas y de calidad de las mismas que efectúen los/as técnicos/as de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para lo que se les permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen los servicios y actividades subvencionados.

- Las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos destinados a las actividades



subvencionadas, incluidos los documentos electrónicos y los financiados con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Acatar las instrucciones y directrices emanadas del Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, y como consecuencia de las inspecciones que se realicen en orden a la realización de las actividades subvencionadas y encaminadas a la mejor utilización de la subvención.

8. Mantener las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento que se establezcan con el personal técnico de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

9. Informar al Ayuntamiento de Granada de cualesquiera cuestiones que pudieran afectar a la ejecución de los servicios y actividades objeto de la subvención y mantener un intercambio fluido de información en relación a dichos servicios y actividades, a través de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

10. Devolver, junto con la justificación de la subvención, los fondos recibidos por éste que no hayan sido empleados en la financiación de las actividades subvencionadas; dicha cuantía se verá incrementada con los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución se realizará siguiendo los pasos siguientes y por el orden que se indica:

- En primer lugar, ingreso del importe a devolver en la cuenta bancaria nº ES69 0487 3000 7220 0001 3063, haciendo constar los datos del perceptor de la subvención y los que permitan identificar la subvención que dio lugar al pago (entre otros, Concejalía o Servicio municipal que tramitó la subvención, número de expediente de concesión y denominación del proyecto, actividad u objeto subvencionados).

- A continuación, obtención de la carta de pago en las Dependencias de la Intervención General Municipal, para lo que se precisará del resguardo del mencionado ingreso bancario. Se aportará por el beneficiario a la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, fotocopia de dicha carta de pago.

11. Proceder:

- A la devolución de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del convenio o subvención que por este se concede, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

- Al reintegro de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



12. Evaluar la realización de los proyectos a la finalización del mismo, y realizar una Memoria sobre el mismo que se facilitará al Ayuntamiento de Granada. Dicha memoria habrá de ser presentada en el plazo de **tres (3) meses** desde la finalización del proyecto y deberá contener el grado de consecución de los objetivos previstos y de las actividades desarrolladas, calendario de actuaciones, colectivo beneficiario del proyecto, evaluación, propuestas de modificación etc.

13. Someterse a las disposiciones de publicidad activa que establece para este tipo de entidades los arts. 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (art. 3.b) de dicha Ley), debiendo dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención.

QUINTA.- Financiación, cuantía y pago.

La CUANTÍA TOTAL del programa a desarrollar durante la vigencia del Convenio asciende a **265.063,03 €**, siendo la aportación del Ayuntamiento de Granada de un importe de **80.000 €** con el siguiente desglose presupuestario:

CONCEPTOS		PRESUPUESTADO EN EUROS
Salarios y seguridad social		
Responsable Área (0,33%):	167,35 €	43.035,88 €
Responsable Proyecto (6,75%):	2.877,70 €	
Abogada (0,73%):	370,21 €	
Administrativo contable (0,65%):	209,81 €	
Tecnico especialista económico (0,65%):	250,09 €	
Tecnica socio-educativa (50%):	18.949,33 €	
Tecnica socio-educativa (24%):	8.945,62 €	
Tecnica de vivienda (33%):	10.765,03 €	
Tecnica de investigación (1,40%):	500,74 €	
Actividades para la realización del programa		
Suministros vivienda:	16.676,12 €	28.964,12 €
Ayudas económicas:	12.288,00 €	
Gastos indirectos		
Gastos indirectos	8.000,00 €	8.000,00 €
TOTAL		80.000,00 €

Se considerarán **ayudas económicas** las becas destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación; productos de aseo personal; productos de limpieza para las viviendas; gastos de medicamentos; ropa y transporte.

Las facturas y demás justificantes de gastos deberán estar fechados dentro del periodo de ejecución del proyecto y deberán estar emitidos a nombre de la entidad subvencionada.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Granada se enmarca en el proyecto objeto del presente Convenio, en cuya financiación y desarrollo participan asimismo la **Consejería de Fomento, Vivienda y Articulación de Territorio** y la **Consejería de Inclusión, Juventud, Familia e Igualdad**, en el ámbito de sus respectivas competencias, configurándose como una actuación de carácter interadministrativo destinada a la consecución de los objetivos previstos en el proyecto, en base al siguiente desglose presupuestario:



	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	CONSERJERÍA FOMENTO	CONSERJERÍA INCLUSIÓN
CONCEPTOS			
Salarios y seguridad social	43.035,88 €	- €	66.900,71 €
Responsable Área (1%):	167,35 €	- €	339,77 €
Responsable Proyecto (30%):	2.877,70 €	- €	9.912,06 €
Abogada (4%):	370,21 €	- €	1.658,30 €
Administrativo contable (4%):	209,81 €	- €	1.081,34 €
Técnico especialista económico (4%):	250,09 €	- €	1.288,94 €
Técnica socio-educativa (100%):	18.949,33 €	- €	19.526,46 €
Técnica socio-educativa (50%):	8.945,62 €	- €	10.292,28 €
Técnica de vivienda (100%):	10.765,03 €	- €	21.513,93 €
Técnica de investigación (5%):	500,74 €	- €	1.287,63 €
Mantenimiento y actividades	28.964,12 €	79.088,88 €	22.981,69 €
Alquileres:	- €	79.088,88 €	153,12 €
Suministros:	16.676,12 €	- €	1.899,88 €
Mantenimiento, vivienda (CEE, seg multirriesgo...)			20.928,69 €
Ayudas económicas:	12.288,00 €	- €	- €
Dietas y viajes	- €	- €	2.040,31 €
Auditoría	- €	- €	3.500,00 €
Gastos indirectos	8.000,00 €	- €	10.551,44 €
TOTAL	80.000,00 €	79.088,88 €	105.974,15 €

La subvención que se concede con el presente convenio, para su ejecución durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de **80.000 Euros**, que serán destinados a gastos de personal, suministros, seguros, mantenimiento, reposiciones de las viviendas, becas a participantes, conforme al desglose presupuestario que se adjunta a este Convenio como **Anexo 1** y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **0709 23104 48110 correspondiente a "Subvención Atención a Personas sin Hogar y a la Exclusión residencial"** del Presupuesto Municipal y se distribuirá de la siguiente forma:

- Presupuesto de gastos año 2026: **56.000,00 € (70% del importe total).**
- Presupuesto de gastos año 2027: **24.000,00 € (30% restante).**

El pago de la subvención se hará efectivo conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el ejercicio de concesión de la subvención mediante dos pagos: **un primer pago anticipado** al suscribir el Convenio que se aprueba con el presente acuerdo y siempre que lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, **que ascenderá a un 70 % del importe total.** **Un segundo** y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el **importe restante**.

El pago de la subvención estará condicionado a que la Asociación Provivienda se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; no sea deudor del Ayuntamiento de Granada en período de ejecución; no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro; y haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se concede con el presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la



normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad y en el caso de que se trate del desarrollo de actuaciones en la ciudad de Granada, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Granada tan pronto como se conozcan, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la notificación de las mismas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SÉPTIMA.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como de las impuestas en el presente convenio y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

La Asociación Provivienda podrá solicitar de este Ayuntamiento, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación del presente convenio, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

OCTAVA.- Resolución del convenio.- Procederá la resolución del presente Convenio con anterioridad a la fecha prevista, además de por las causas generales establecidas en la Ley, por alguna de las siguientes:

1. Acuerdo unánime de las partes firmantes.
2. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
3. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en las estipulaciones del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será sometido a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación Decimocuarta del presente Convenio.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La resolución conllevará, en su caso, el inicio de los procedimientos de reintegro y pérdida de derechos de cobro que resultaran procedentes conforme a la estipulación Undécima del presente convenio.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal fijado en la Ley de presupuestos para cada año de los que integran el periodo de cálculo o, en su caso, la pérdida del derecho de cobro, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto o resolución de la concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.



NOVENA.- Recursos Humanos y Materiales destinados a la realización de los proyectos y actividades.

La Asociación Provivienda pondrá a disposición del programa los medios que se precisen para la ejecución del mismo. En todo caso, el personal que preste sus servicios en la ejecución del programa no contraerá ningún tipo de relación funcional ni contractual con el Ayuntamiento de Granada, dependiendo exclusivamente de las entidades subvencionadas, que asumirán respecto de este todas las obligaciones que legalmente le correspondan.

DÉCIMA.- Justificación de la subvención: plazo, forma y gastos subvencionables.

El plazo de justificación será de TRES (3) MESES desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará aportando la siguiente información:

I) Una memoria de actuación, debidamente sellada y firmada en todas sus hojas por quien represente legalmente a la Asociación Provivienda, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II) Una memoria económica justificativa, debidamente sellada y firmada en todas sus hojas por quien represente legalmente a la Asociación Provivienda, del coste total del proyecto y actividades realizadas (no sólo por la cuantía aportada por el Ayuntamiento de Granada), que contendrá:

a) Una relación de los ingresos obtenidos para la actividad subvencionada.

b) Una **relación ordenada, numerada y clasificada** de los **gastos totales del proyecto**, con identificación de los siguientes extremos para cada justificante de gasto: de la entidad financiadora del gasto, indicando en caso de haber dos o más el porcentaje de cada una; del acreedor o emisor del justificante de gasto, indicando su denominación o nombre (fiscal -no comercial-) y su C.I.F. o N.I.F.; del documento justificativo del gasto, indicando su naturaleza o tipo (si es factura, minuta, nómina...) y número y, en su caso, serie; del concepto, describiendo las operaciones objeto del gasto (con el suficiente detalle que permita identificar claramente el bien suministrado o el servicio prestado); de su aplicación a la actividad subvencionada; de su importe; y de las fechas de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago; documentación toda ella de la que deberá presentarse copia digitalizada de cuya veracidad se responsabilizará la entidad beneficiaria, pudiéndose ser requerida la exhibición de su original por la unidad tramitadora de la subvención. **La presentación de estos comprobantes deberá realizarse en el mismo orden en que se encuentren reflejadas en la relación de gastos. NO SE ADMITIRÁN**



JUSTIFICACIONES CUYOS JUSTIFICANTES NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE RELACIONADOS Y ORDENADOS.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos.

e) En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

A) Las facturas y demás justificantes de gasto:

- Habrán de estar fechados dentro del periodo de ejecución de las actividades subvencionadas.
- Habrán de estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, con su C.I.F., y la denominación asociada al mismo (y no el nombre comercial).

B) Las facturas deberán contener los requisitos formales y materiales que exige la legislación vigente (actualmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y sus modificaciones).

C) Los gastos de personal laboral se justifican con la siguiente documentación:

- Contratos laborales.
- Nóminas selladas y firmadas por la empresa y por el/la trabajador/a o, en su caso, justificantes de abono de las mismas
- Recibos de liquidación de cotización y relación nominal de trabajadores correspondientes a cada una de las mensualidades de cada una de las nóminas presentadas.
- Modelos de la Agencia Tributaria estatal 111, correspondiente al/los trimestre/s de las nóminas presentadas, y 190 (o declaración sustitutiva, en caso de no disponer aún del mismo) correspondiente al año de la nómina presentada.

D) Las facturas, recibos o minutas por honorarios profesionales:

- Deberán reflejar el desglose del importe bruto, el descuento en concepto de retención por IRPF (indicándose el porcentaje aplicado) y el importe líquido percibido.
- Se complementarán con los modelos de la Agencia Tributaria estatal 111, correspondiente al/ a los trimestre/s de los justificantes de gasto presentados, y 190 o declaración sustitutiva, en caso de no disponer aún del mismo), correspondiente al año de la nómina presentada.

Son **gastos subvencionables**. La subvención objeto del presente convenio se destinará a financiar los gastos que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades subvencionadas (recogidas en este convenio) y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de dichas actividades.
- b) Que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- c) **Que se realicen en el plazo establecido de ejecución de las actividades subvencionadas.**
- d) Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no sea superior al valor de mercado.



e) Que el beneficiario haya solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o normativa que le sustituya.

f) Que respondan a los siguientes tipos:

- Material fungible o no inventariable, siempre que esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado (lo que deberá quedar debidamente acreditado).
- Gastos de personal laboral propio de la Asociación Provivienda (vinculado por una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos) dedicado directamente a la realización de las actividades subvencionadas, con imputación solo de aquel tiempo que le hayan dedicado efectivamente.
- Honorarios de profesionales de monitores, de conferenciantes, y de cualquier otro que, sin estar vinculado a la asociación por una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos, sean generados directamente por las actividades subvencionadas.
- Gastos derivados del alquiler, suministros y mantenimiento de las viviendas.
- Gastos de servicios de evaluación externa.
- Becas destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación; productos de aseo personal; productos de limpieza para las viviendas; gastos de medicamentos; ropa; transporte, etc.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los tributos que no hayan sido efectivamente abonados una vez finalizado el periodo voluntario de pago.

III) Se considerará **gasto realizado** el que haya sido **efectivamente pagado** con anterioridad a la **finalización del periodo de justificación** en cuantía igual, al menos, a los pagos anticipados, que, en su caso, se hayan recibido del Ayuntamiento de Granada, en concepto de la subvención concedida. Dicho pago deberá estar debidamente acreditado en la justificación de la subvención, admitiéndose los siguientes medios de acreditación:

- Si las facturas son abonadas en efectivo: que la expresión “pagado”, “al contado” o análoga conste en el campo destinado al efecto con el mismo tipo de carácter que el resto de la factura; o en defecto de lo anterior, con la expresión “recibí”, “pagado o análoga, firma y sello de la empresa (con denominación y CIF) o, en defecto de tal sello, identificación de la persona que recibe el pago (con nombre y NIF).
- Si las facturas son abonadas mediante talón, ingreso bancario o transferencia, deberá aportarse el correspondiente justificante bancario en el que figure el cargo de la factura y se exprese el concepto de pago.

IV) En concepto de costes indirectos de la actividad subvencionada, podrá imputarse sin necesidad de justificación a la subvención concedida, un **máximo del 10 %** del importe subvencionado por el Ayuntamiento de Granada. Ello, independientemente de lo admitido por otras entidades subvencionadoras.



V) Se permitirá la compensación entre las distintas partidas que integran el presupuesto inicialmente aprobado, siempre que la variación de cada una de ellas, al alza o a la baja, no exceda del 10 % de su importe inicialmente previsto, sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevas partidas ni imputarse gastos que no estuvieran incluidos en el presupuesto inicialmente aprobado.

UNDÉCIMA.- Reintegro de la subvención.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o en su caso, la pérdida del derecho de cobro, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37, apartados 1 y 3, de la Ley General de Subvenciones.

No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas; por lo que en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberán reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida del derecho al cobro.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro es el órgano concedente.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3.n) en relación con el 37.2 de la Ley General de Subvenciones:

a) Cuando la Asociación Provivienda no realice, como mínimo, el porcentaje de las actuaciones subvencionadas que se fije en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el ejercicio a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, el **75%** de las mismas, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.

b) Cuando el beneficiario realice, como mínimo, el porcentaje referido en el párrafo anterior, conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por la Asociación Provivienda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DUODÉCIMA.- Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en las presentes normas será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de un año desarrollándose las actividades que integran el programa desde **el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.**



DECIMOCUARTA.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Para el mejor desarrollo de las acciones que se realicen al amparo de este Convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente convenio compuesta al menos por un representante del Ayuntamiento de Granada, designado por la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores y un representante de la Asociación Provivienda con las siguientes funciones:

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Coordinación de la acción conjunta.
- Derivación de usuarios desde la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.
- Comunicación de actuaciones.
- Evaluación del Convenio.

Dicha comisión establecerá el calendario de reuniones que considere oportuno.

DECIMOQUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, la Asociación Provivienda garantiza el cumplimiento de la normas de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que adapta al Ordenamiento Jurídico español el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679/UE, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y completa sus disposiciones, normativa de desarrollo y de conformidad con lo estipulado en el Documento de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Tanto las personas pertenecientes a la Asociación Provivienda como su personal y demás personas vinculadas a estas, están obligadas a guardar secreto respecto de los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón del convenio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La Asociación Provivienda deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de las actuaciones derivadas del presente convenio, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo dichas entidades de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus personas empleadas pudieran incurrir.

Igualmente, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de Protección de Datos, se adjuntan, el documento de autorización para el tratamiento de datos de carácter personal, que deberán suscribir los usuarios del proyecto, con carácter previo al inicio de la ejecución del mismo, y la cláusula de encargo de tratamiento de datos en el marco de la subvención directa a la Asociación Provivienda, para el proyecto "SERVICIOS CENTRADOS EN LA VIVIENDA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA" (Housing First / Housing Led).

Y en prueba de conformidad, firman las partes en la fecha indicada en la firma electrónica.

ANEXO I



DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO “SERVICIOS CENTRADOS EN LA VIVIENDA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA” (Housing First / Housing Led)

OBJETIVO GENERAL

Se pretende con el desarrollo del programa objeto de este Convenio Reducir el fenómeno del sinhogarismo en el municipio de Granada implementando un modelo de intervención comunitaria centrado en soluciones de vivienda, Housing First y Housing Led que fomenten la autonomía personal, la desinstitucionalización progresiva y la integración social sostenible de las personas participantes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Programa lo conforman dos Proyectos: Housing First y Housing Led.

A través de los mismos se facilita alojamiento con apoyos individualizados y proporcionales a las personas sin hogar que acceden a cada proyecto, con la finalidad de iniciar y consolidar procesos de recuperación e inclusión social, cuya base inicial es la vivienda. El Programa desarrolla las siguientes actividades por objetivos específicos:

O.E.1: Dar continuidad al servicio mediante procesos sistematizados de gestión, asegurando la coordinación y los apoyos necesarios por parte de la Administración Pública, los servicios sociales y las partes propietarias.

O.E.2: Fortalecer la capacitación y formación continua de los equipos técnicos para mejorar la calidad, eficacia y adaptación del acompañamiento social a las necesidades cambiantes de las personas sin hogar.

O.E.3: Proporcionar apoyos personalizados que respondan a las necesidades y decisiones de las personas participantes, favoreciendo el mantenimiento en la vivienda, la mejora de su calidad de vida, el desarrollo de procesos de autonomía y la emancipación del programa.

O.E.4: Acompañar los procesos de integración comunitaria de las personas participantes, promoviendo su participación en redes sociales y comunitarias fortaleciendo su sentido de pertenencia y el ejercicio pleno del derecho de ciudadanía.

O.E.5: Prevenir situaciones de exclusión residencial severa y/o sinhogarismo.

O.E.6.: Conocer los resultados logrados desde una óptica empírica y a través de un proceso sistemático. Identificando posibles dificultades durante el desarrollo del programa, haciendo partícipes a las personas beneficiarias en los procesos de mejora.

Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.

A continuación, describimos las actividades, indicando el objetivo con el que están relacionadas:

OE.1: Dar continuidad al servicio mediante procesos sistematizados de gestión, asegurando la coordinación y los apoyos necesarios por parte de la administración pública, los servicios sociales y las partes propietarias.:

ACTIVIDADES:



1. Captación de viviendas adecuadas al programa.
2. Contacto con propietarios, gestión de incentivos y prestación de garantías.
3. Adecuación de las viviendas, equipamiento y mantenimiento.
4. Asesoramiento jurídico.
5. Coordinación para el desarrollo del programa.
6. Proceso de derivación, acogida y plan de intervención inicial.
7. Incidencia social y política con Administración local y otras organizaciones.

O.E.2: Fortalecer la capacitación y formación continua de los equipos técnicos para mejorar la calidad, eficacia y adaptación del acompañamiento social a las necesidades cambiantes de las personas sin hogar.

ACTIVIDADES:

8. Diagnóstico de necesidades formativas.
9. Programas de capacitación continua.
10. Sesiones de supervisión externa.

O.E.3: Proporcionar apoyos personalizados que respondan a las necesidades y decisiones de las personas participantes, favoreciendo el mantenimiento en la vivienda, la mejora de su calidad de vida, el desarrollo de procesos de autonomía y la emancipación del programa.

ACTIVIDADES:

11. Seguimiento del proceso de intervención y del plan de trabajo.
12. Intermediación con propietarios y/o comunidad de vecinos en situaciones de conflicto.
13. Apoyo ante el incumplimiento de compromisos con el programa.

O.E.4: acompañar los procesos de integración comunitaria de las personas participantes, promoviendo su participación en redes sociales y comunitarias fortaleciendo su sentido de pertenencia y el ejercicio pleno del derecho de ciudadanía.

ACTIVIDADES:

14. Integración comunitaria.
15. Procesos de salida del programa.

O.E.5: Prevenir situaciones de exclusión residencial severa y/o sinhogarismo.

O.E.6.: Conocer los resultados logrados desde una óptica empírica y a través de un proceso sistemático. identificando posibles dificultades durante el desarrollo del programa, haciendo partícipes a las personas beneficiarias en los procesos de mejora.

ACTIVIDADES:

16. Evaluación del programa.



17. Evaluación de la actividad y de los resultados del Programa.

Cada proyecto tiene unas actividades diferenciadas al estar dirigido a personas sin hogar con distintos niveles de desestructuración personal y social, así como, con itinerarios de sinhogarismo con distintos grados de severidad y cronificación.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación constituye una herramienta fundamental para garantizar la calidad, la coherencia y la mejora continua del programa, permitiendo adaptar la intervención a las necesidades reales de las personas participantes y orientar la toma de decisiones. Desde este enfoque, se promueve la participación de las personas beneficiarias, incorporando su experiencia y valoración como elemento clave para la revisión y mejora de los servicios prestados. El sistema de evaluación combina el seguimiento continuo de las actividades y resultados del programa con la valoración periódica de la satisfacción de las personas participantes. Para ello, se utilizan herramientas de recogida y análisis de información, entre ellas cuestionarios de satisfacción y sistemas internos de registro, que permiten identificar fortalezas, detectar necesidades de mejora y ajustar las actuaciones desarrolladas. La evaluación se estructura a partir de los objetivos, actividades, indicadores y resultados previstos, facilitando una visión global del grado de ejecución del programa y de los avances alcanzados en ámbitos como el acceso y mantenimiento de la vivienda, la autonomía personal, la inclusión social y los procesos de acompañamiento. Asimismo, la incorporación de propuestas y sugerencias realizadas por las propias personas participantes contribuye a reforzar su papel activo dentro del programa y a consolidar un modelo de intervención más participativo, accesible y centrado en las personas. Exponemos a continuación la tabla de indicadores y resultados esperados en base a las actividades y objetivos propuestos:

Objetivos	Actividades	Indicadores	Resultados esperados
O. G. Reducir el fenómeno del sinhogarismo en el municipio de Granada implementando un modelo de intervención comunitaria centrado en soluciones de vivienda, Housing First y Housing Led que fomenten la autonomía personal, la desinstitucionalización progresiva y la integración social sostenible de las personas participantes	TODAS	N.º de personas alojadas en vivienda estable	Al menos 20 personas desagregadas (por sexo) en situación de sinhogarismo se alojan en viviendas del programa durante el año 2026.
		Tasa de ocupación mensual = $\frac{\text{N.º de personas alojadas}}{\text{N.º de personas del programa}} \times 100$	Al menos el 85% de las plazas están ocupadas durante 2026.
O.E.1: Dar continuidad al servicio mediante procesos sistematizados de gestión, asegurando la coordinación y los apoyos necesarios por parte de la Administración Pública, los servicios sociales y las partes propietarias.	A.1. Captación de viviendas adecuadas al programa (en caso de sustitución y/o ampliación de plazas).	N.º de viviendas a disposición de personas alojadas	Disponer de al menos 11 viviendas activas adecuadas, equipadas y accesibles para al menos 20 personas (7 Housing First / 4 Housing Led)
	A.2. Contacto con propietarios, gestión de incentivos y prestación de garantías	% de comunicaciones, demandas y coordinaciones comunicadas resueltas	Al menos el 95% de las comunicaciones, demandas y coordinaciones comunicadas han sido resueltas.
	A.3. Adecuación de las viviendas, equipamiento	N.º de visitas semanales por vivienda	Se realizará al menos 1 visita semanal por vivienda.



	y mantenimiento	% de demandas de mantenimiento y reposición de enseres y/o equipamiento de las viviendas atendidas.	100% de las demandas de mantenimiento y reposición de enseres y/o equipamiento son atendidas
	A.4. Asesoramiento jurídico	% de demandas de asesoramiento, por parte de propietario/as, participantes o profesionales, son atendidas	100% de las demandas de asesoramiento recibidas son atendidas.
	A.5. Coordinación para el desarrollo del programa	N.º total de reuniones de seguimiento y coordinación del equipo técnico de intervención	Se realizarán al menos 35 reuniones de seguimiento y coordinación del equipo técnico de intervención.
	A.6. Proceso de derivación, acogida y plan de intervención	N.º de reuniones técnicas de seguimiento y valoración con la persona representante de la administración.	Realizar al menos 2 reuniones técnicas de seguimiento y valoración con la persona representante de la administración.
		% de personas con planes de intervención individual (PII) realizados conjuntamente durante el primer mes de acogida (desagregados por sexo).	El 100% de las personas cuenta con un plan de intervención individualizado durante el primer mes de acogida (desagregados por sexo)
	A.7. Incidencia social y política con Administración local y otras organizaciones	N.º de reuniones informativas sobre el programa para la incidencia política y social con entidades locales y otros agentes involucrados.	Realizar al menos 1 reunión informativa con entidades locales y agentes sociales para promover la incidencia política y social del programa.
O.E.2: Fortalecer la capacitación y formación continua de los equipos técnicos para mejorar la calidad, eficacia y adaptación del acompañamiento social a las necesidades cambiantes de las personas sin hogar.	A.8. Diagnóstico de necesidades formativas.	N.º de horas de supervisión realizadas por el equipo técnico	El equipo realiza al menos 10 horas de supervisión externa
	A.9. Programas de capacitación continua.	% de profesionales que acceden a las capacitaciones tras el diagnóstico de necesidades N.º de horas de formación facilitadas a cada profesional	100% de los profesionales acceden a las capacitaciones. Al menos 20 horas de formación a cada profesional
	A.10. Sesiones de monitorización y acompañamiento profesional.	N.º de sesiones de monitorización y acompañamiento realizadas por profesional.	Al menos 1 sesión de monitorización y acompañamiento por profesional.
O.E.3: Proporcionar apoyos personalizados que respondan a las necesidades y decisiones de las personas participantes, favoreciendo el mantenimiento	A.11. Seguimiento del proceso de intervención y del plan de trabajo	% de participantes con planes de trabajo individualizados (PII).	100% de participantes con planes de trabajos individualizados (PII)
		% de participantes (desagregados por sexo) que mantienen, o retoman contacto con su familia o redes sociales normalizadas.	Al menos el 50% de los participantes (desagregados por sexo) mantienen, o retoman contacto con su familia o redes sociales normalizadas
		% de participantes que perciben Prestaciones o ayudas económicas.	Al menos el 66% de participantes (desagregados por sexo) perciben prestaciones o ayudas económicas.
		% de participantes (desagregados por sexo) que disponen de tarjeta sanitaria.	Al menos el 83% de los participantes (desagregados por sexo) disponen de tarjeta sanitaria.
		% de participantes (desagregados	Al menos el 50% de los participantes



		por sexo) que inician, o mantienen, tratamientos médicos, psiquiátricos, de deshabitación, etc.	(desagregados por sexo) han iniciado y/o mantienen tratamientos médicos, psiquiátricos, de deshabitación...
	A.12. Intermediación con propietarios y/o comunidad de vecinos en situaciones de conflicto.	% de situaciones de conflicto comunicadas son resueltas	El 100 % de las situaciones de conflicto comunicadas son resueltas.
	A.13. Apoyo ante el incumplimiento de compromisos con el programa.	% de situaciones de incumplimiento abordadas mediante intervención individualizada	El 100% de las situaciones detectadas reciben intervención y seguimiento técnico individualizado
O.E.4: Acompañar los procesos de integración comunitaria de las personas participantes, promoviendo su participación en redes sociales y comunitarias fortaleciendo su sentido de pertenencia y el ejercicio pleno del derecho de ciudadanía	A.14. Integración comunitaria.	% de personas que participan en actividades comunitarias.	Al menos el 40 % de lo/as beneficiario/as (desagregados por sexo) participa en las actividades comunitarias
O.E.5. Prevenir situaciones de exclusión residencial severa y/o sinhogarismo.	A.15. Procesos de salida del programa	N.º de salidas autónomas	Al menos 2 personas realizarán salida autónoma del programa (desagregados por sexo).
O.E.6.: Conocer los resultados logrados desde una óptica empírica y a través de un proceso sistemático. Identificando posibles dificultades durante el desarrollo del programa, haciendo partícipes a las personas beneficiarias en los procesos de mejora.	A.16. Evaluación del programa.	% de personas que participan en la evaluación del programa	Al menos el 90% de lo/as beneficiarios/as participan en la evaluación del programa
		% de retención de vivienda	Al menos el 90 % de las personas mantienen su vivienda.
		N.º de informes realizados	Presentar 1 informe de resultados, y satisfacción en la memoria final.
		N.º de recomendaciones incluidas en la memoria final.	Identificar al menos 2 áreas de mejora o recomendaciones estratégicas
	A.17. Evaluación de la actividad y de los resultados del programa	N.º de participantes/as evaluados/as. (desagregados por sexo).	Al menos el 90% de lo/as participantes (desagregados por sexo) participan en la evaluación de la actividad y de los resultados del programa
		Grado de satisfacción de los/as participantes	Al menos se recogerá una satisfacción de 6 en una escala de 7 en el global del cuestionario de satisfacción

PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA HOUSING FIRST/HOUSING LED:

- 1 Responsable área HFL (1% de su jornada).
- • 1 Responsable técnico de proyecto HFL (30% jornada).
- • 1 Técnico/a de vivienda HFL (1 jornada completa).
- • 2 Técnico/a socioeducativa HFL (100% jornada completa +50% jornada).
- • 1 Técnico/a evaluación HFL (5% jornada).
- • 1 Abogado/a HFL (4% jornada).
- • 1 Técnico/a especialista económico HFL (4% jornada).
- • 1 Administrativo/a contable HFL (4% jornada).

Cuarto.- Autorizar a la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la firma del citado Convenio.



Aprobada por unanimidad

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.

Firmado digitalmente por:
GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA
Vicesecretario General
Fecha: 16 de septiembre de 2026
Ayuntamiento de Granada

Firmado digitalmente por:
JORGE IGLESIAS PUERTA
Concejal-Secretario de la Junta de
Gobierno Local

